

Sexto. Es de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Según los datos obrantes en esta Dirección General existen de recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención por importe de 252.522,00 € en la anualidad 2007.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, en concordancia con el artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, los promotores que hayan obtenido financiación cualificada de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma, estableciendo la compatibilidad entre ambas.

Por Resolución de 28 de noviembre de 2006, sobre avocación de competencias en materia de suelo de los titulares de las delegaciones provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la Titular de la Dirección General de Urbanismo.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la COPT en Cádiz,

R E S U E L V E

Conceder al promotor, Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), con CIF Q-9155006-A, una subvención para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada Urbanización de PM-6 «Villavictoria», por importe de doscientos cincuenta y dos mil quinientos veintidós euros (252.522,00 €), equivalente al 18% del presupuesto o coste protegible de la actuación, previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará a cargo de la Aplicación Presupuestaria 0.1.13.00.03.00.74013.43B.5.

Código de Proyecto 2000/000204.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida. El abono se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente, a nombre del beneficiario, en la entidad bancaria, cuya clave es 2103-0722-85-0030004929.

Que tal como establece la Orden de 8 de agosto de 2003, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y Real Decreto 1/2002, las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la citada Consejería, y a las de control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación a la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que efectúen de la actividad objeto de esta Orden que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

g) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes todo cambio de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Asimismo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento General de Intervención de la Junta de Andalucía, Decreto 149/88, de 3 de abril, deberá presentar en el plazo de tres meses a partir de la fecha material del pago certificado de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, plazos, requisitos y compromisos previstos en las disposiciones reguladoras del régimen de financiación cualificada de la actuación protegida así como de lo dispuesto en esta Resolución de concesión dará lugar a la declaración de incumplimiento, y, consecuentemente, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sevilla, 12 de septiembre de 2007.- La Directora General, María Felicidad Montero Pleite.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Salteras (Sevilla) «Camino del Junquillo» (Expte. SE/111/06).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, con fecha 3 de septiembre de 2007, esta Delegación Provincial ha resuelto:

«1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Salteras (Sevilla) «Camino del Junquillo», aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 8 de marzo de 2007, una vez acreditada la subsanación de las deficiencias existentes, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2007, y con el número de registro 2.298, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y

espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Salteras.

A N E X O

Desarrollo de las determinaciones de la Modificación de las NNSS

Normativa de aplicación.

Normativa urbanística estructurante

Determinaciones específicas para el Sector

<u>para el Sector</u>	<u>Camino del Junquillo</u>
Clasificación del suelo	Urbanizable Ordenado
Planeamiento de desarrollo	No es necesario un instrumento específico; se establece la ordenación pormenorizada desde el planeamiento general.
Áreas de reparto	1
Sectores de planeamiento	1
Unidades de ejecución	1
Superficie del ámbito	24.222 m ²
Superficie del sector	12.928 m ²
Superficie área de reparto	14.128 m ²
Uso característico	Residencial
Número máx. viviendas	22 Viv. Renta libre-12 Viv. VPO
Reserva mínima dotaciones	S/LOUA Y RPU
Edificabilidad bruta	0,35 m ² t/m ² s
Aprovechamiento	4.525 UA
Superficie edificable Renta Libre	3.168 m ²
Superficie edificable VPO	1.357 m ²
Sistema de ejecución	Compensación
Sistemas generales externos	2.294 m ² Viario 9.000 m ² Equipamiento

Normativa de la edificación.

El desarrollo de las determinaciones de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias se atenderá a la regulación de las Normas Urbanísticas de las NNSS de Salteras, en todo a lo referente al contenido del derecho de propiedad del suelo en función de la distinta Clasificación urbanística de los terrenos.

También serán de obligado cumplimiento las Normas Generales de usos, de urbanización, y de edificación de las NNSS vigentes.

Sin embargo la regulación normativa de la presente Modificación establece unas Condiciones específicas en base a la calificación del suelo como Zona Residencial Unifamiliar Adosada o Pareada, equivalente a las Condiciones de Zona que establecen las Normas Subsidiarias en la Zonificación del Suelo Urbano.

Zona residencial unifamiliar pareada

Uso característico: Residencial Unifamiliar.

Uso compatible: Terciario en todas sus categorías, comercial, hostelería, hospedaje, oficinas, espectáculos, equipamientos privados, etc.

Parcela mínima: Superficie mínima 200 m², frente de fachada mínimo 10 m.

Condiciones de posición de la edificación:

Retranqueo obligatorio a lindero de fachada 3,00 m, según plano de alineaciones. Retranqueo obligatorio a lindero trasero 3,00 m.

Retranqueos a linderos laterales libres, pudiéndose adosar a linderos laterales o en caso de retranqueo, el retranqueo mínimo será de dos metros. En cualquier caso debe existir un acuerdo notarial entre colindantes, o realizarse un proyecto conjunto entre las dos parcelas colindantes, para autorizar el adosado a linderos laterales, para garantizar la coherencia volumétrica y arquitectónica del conjunto de las edificaciones. No obstante lo anterior, en caso de proyecto conjunto de manzana completa, se permite la vivienda adosada.

Ocupación de parcela: Ocupación de 50% sobre rasante. Se permite la construcción de sótanos.

Edificabilidad: 144 m²c por parcela.

Altura máxima: Dos plantas y 7 m de altura de cornisa. Por encima de la altura máxima sólo se autorizarán faldones de cubierta, con altura máxima de cumbrera de 10 m, o castilletes de escaleras o de servicios e instalaciones de las viviendas con una ocupación máxima de 20 m².

Reserva de aparcamiento: Una plaza cada 100 m² de edificación. (Para aplicar la reserva sólo se deben computar centenas completas).

Zona residencial unifamiliar adosada VPO.

Uso característico: Residencial Unifamiliar VPO.

Uso compatible: Terciario en todas sus categorías, comercial, hostelería, hospedaje, oficinas, espectáculos, equipamientos privados, etc.

Parcela mínima: Superficie mínima 90 m², frente de fachada mínimo 6 m.

Condiciones de posición de la edificación: Retranqueo obligatorio a lindero de fachada 3,00 m (con excepción de las parcelas en cabecera de manzana según el plano de Alineaciones). Retranqueo obligatorio a lindero trasero 3,00 m. La edificación deberá situarse obligatoriamente adosada a los linderos laterales.

Ocupación de parcela: Ocupación de 75% sobre rasante. Se permite la construcción de sótanos. Edificabilidad: 113 m²c por parcela.

Altura máxima: Dos plantas y 7 m de altura de cornisa. Por encima de la altura máxima sólo se autorizarán faldones de cubierta, con altura máxima de cumbrera de 10 m, o castilletes de escaleras o de servicios e instalaciones de las viviendas con una ocupación máxima de 20 m².

Reserva de aparcamiento: Una plaza cada 100 m² de edificación. (Para aplicar la reserva sólo se deben computar centenas completas).

Equipamiento.

Uso característico: Equipamiento en todas sus categorías.

Parcela mínima: Superficie mínima 500 m², frente de fachada mínimo 20 m.

Condiciones de posición de la edificación: Posición Libre. Se permiten patios abiertos a fachada, soportales en planta baja, y retranqueos de la línea de edificación respecto a la fachada de cualquier dimensión. Respecto a linderos laterales será obligatorio un retranqueo mínimo de 3,0 m. Se permiten vuelos de longitud máxima 1,00 m, siempre que no ocupen más del 50% del perímetro de la fachada.

Ocupación de parcela: Ocupación del 50% sobre rasante. Se permite la construcción de sótanos.

Edificabilidad: 1,00 m²c/m²s

Altura máxima: Tres plantas y 12 m de altura de cornisa. Por encima de la altura máxima sólo se autorizarán antepechos de 1 m de altura y el volumen de las cubiertas en caso de que sean inclinadas, que en este caso albergarán las instalaciones y cuerpos edificados comunes al servicio de la

edificación, o que en su defecto deberán retranquearse de la alineación un mínimo de 5,0 m.

Sevilla, 3 de septiembre de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre la normativa de protección arqueológica (Expte. SE-814/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre la normativa de Protección Arqueológica.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 16 de marzo de 2007, y con el número de registro 1.890, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre la normativa de Protección Arqueológica (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre la normativa de Protección Arqueológica, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El presente proyecto ya fue sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 9.6.2006,

acordó suspender su aprobación definitiva para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se procediera a subsanar las deficiencias que se señalaban en la Resolución.

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en sesión plenaria de fecha 21.9.2006, ha aprobado un documento reformado que tiene por objeto subsanar las deficiencias manifestadas por la aludida Resolución.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el nuevo documento que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción con fecha 21.9.2006, se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre la normativa de Protección Arqueológica aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha de julio de 2005 y documento reformado aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 21 de septiembre de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.